1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno objeto es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.".*

Igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

"(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales…"

En armonía con lo anterior, conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran:

"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

"d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".*

Que, el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión,

así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, el Decreto 374 de 2019, efectúa la delegación *"en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

Que, el Decreto 168 de 2021 modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4. Funcionamiento.*** *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*
>
> ***Parágrafo.*** *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

El Acuerdo 927 de 2024 del 07 de junio "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, apuesta por hacer de Bogotá la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Así mismo en su artículo 5º, numeral 5.4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, se plantea lo siguiente: "Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos".

En este sentido, el capítulo IV del Título I, Parte I del citado Acuerdo plantea el objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", el cual contempla un enfoque cuidado, bienestar e incentivo deportivo, recreativo, artístico, patrimonial e intercultural, que permita generar una oferta amplia de servicios sociales.

En coherencia con lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2024-2027 denominado *"SUMAPAZ CAMINA SEGURA"*, cuyo objeto consiste en fomentar la acción colectiva para garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, fortalecer la identidad, el territorio, la autonomía y la participación de la comunidad

campesina, reconociendo al campesino como sujeto de derechos y promoviendo las diversas expresiones culturales de la región del Sumapaz desde los ámbitos sociales, económicos, ambientales y de obras públicas.

La localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural (Planeación, 2020); adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 47% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo. Según la proyección poblacional realizada por el último censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año de 2021, en la localidad se estimó un total de 3.585 habitantes de los cuales 1.722 son mujeres y 1.861 son hombres.

Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2.400 y 4.100 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por sus condiciones climáticas, su flora y su fauna nativa, así como por sus condiciones geográficas particulares. Actualmente la Localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural) la UPR Río Blanco y la UPR Río Sumapaz, las cuales cuentan con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada, y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las 26 veredas; cuenta con zonas de uso para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004).

En cumplimiento del objetivo la entidad ha adelantado las instancias de participación ciudadana, tales como consejos, asambleas y otros escenarios de participación, como expresión directa de la democracia participativa consagrada en el artículo 1 de la Constitución. Estos ejercicios de planeación local permitieron que las comunidades definieran de forma concertada las iniciativas más relevantes para el desarrollo de su territorio, asignando recursos para su implementación en áreas clave como cultura, mujer, juventud, ruralidad, medio ambiente, justicia, participación, recreación y bienestar.

Estas iniciativas buscan dar cumplimiento a los siguientes proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito (BPID).

- **O2-30-117459920242230 – Por una mejor convivencia en Sumapaz**

En el marco de la Asamblea de Presupuestos Participativos, y en atención a las solicitudes de la comunidad, se acordó dar continuidad a las acciones desarrolladas en el componente de Formación: *Meta - Implementar 16 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana,* así como introducir ajustes en las actividades correspondientes al componente de Diálogo *Meta - Implementar 16 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.*

Para la presente vigencia presupuestal se beneficiarán de manera directa aproximadamente 255 personas para la primera meta y 150 personas para la segunda. Teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento y permanencia en los espacios de formación, se brindará a las y los participantes un refrigerio o almuerzo, según corresponda. Por esta razón, se hace necesario contar con un apoyo logístico que facilite las condiciones adecuadas para la participación, la permanencia y el bienestar de la comunidad durante las jornadas. Otra de las razones por la cuales es necesario un operador logístico es por el suministro de materiales que viabilicen la elaboración y/o entrega de ayudas lúdicas y pedagógicas que permitan de manera visual y sensorial tomar la atención de los participantes y propiciar el intercambio de saberes.

Cabe resaltar que estos encuentros buscan el fortalecimiento de espacios de diálogo y concertación comunitaria; sesiones de capacitación en resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento de mecanismos de justicia comunal y comunitaria. Las personas serán abordadas por distintos mecanismos, convocados de manera directa, involucrados en los eventos grandes de la localidad, con la articulación de otros componentes de la alcaldía e incluso con otras entidades.

- **O2-30-117459920242290 – Fortaleciendo la justicia en Sumapaz**

En cuanto a este proyecto: Fortaleciendo la Justicia en Sumapaz, cuyo objeto es "*Promover acciones que garanticen un acceso equitativo y efectivo a la justicia, impulsando la resolución pacífica de conflictos en el ámbito local y organizativo, mediante el fortalecimiento de las organizaciones sociales, logrando el reconocimiento de las múltiples formas de violencia que afectan a la comunidad*" se han planteado las siguientes metas para esta vigencia presupuestal:

Meta cuatrienio del Proyecto 2290	Meta de Beneficiarios vigencia 2025
Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	Fortalecer 2 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.
Fortalecer 80 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.	Fortalecer 20 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.
Beneficiar 100 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	Beneficiar 25 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.
Implementar 16 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias.	Implementar 4 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias.

Para el cumplimiento de la primera meta se llevará a cabo el fortalecimiento de los programas de conflictividad escolar con enfoque restaurativo en los dos colegios de la localidad. Los actores principales de la segunda meta son 20 Juntas de Acción Comunal, en especial sus consejeros y directivos que se encaminan las acciones a brindar herramientas para la resolución pacífica del conflicto. Para la tercera meta se tiene contempladas asesorías psicojurídicas de manera itinerante en el territorio y a solicitud de las comunidades, por último, las cuatro acciones pedagógicas en prevención de violencias, se pretende abordar por medio de la metodología Jugando por la convivencia, estas se desarrollarán dos por cada cuenca.

Para dar cumplimiento a las metas mencionadas anteriormente, se requiere la ejecución de actividades comunitarias conforme a lo definido por la comunidad en el ejercicio de presupuestos participativos, fomentando la participación, el diálogo y la construcción de entornos pacíficos; estas acciones demandan condiciones logísticas adecuadas que faciliten su desarrollo de manera efectiva y ordenada, por lo que, se considera necesaria la contratación de servicios de avituallamiento que respalden la ejecución de las actividades, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de los procesos comunitarios en la localidad.

- **O2-30-117459920242315 – Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio**

Este proyecto de inversión tiene como propósito fortalecer los procesos de emprendimiento, asociatividad y sostenibilidad económica de la comunidad, mediante el impulso de iniciativas productivas locales que promuevan el desarrollo territorial. En este sentido, las acciones y recursos de logística estarán orientados hacia la inclusión y desarrollo de canales de comercialización que permitan ofrecer plataformas y oportunidades para que los productores rurales puedan comercializar sus productos en mercados locales. Cabe resaltar que, la comercialización y fortalecimiento de la Red Agroalimentaria del proyecto de inversión 2315 se sustenta en la necesidad de consolidar un modelo de visibilización y posicionamiento de los emprendimientos rurales sostenibles de la localidad de Sumapaz. En este sentido, se contempla la realización de espacios periódicos de promoción como ferias agroalimentarias y encuentros comerciales, que permitan exhibir, intercambiar y colocar los productos en mercados locales, distritales y regionales.

Con el presente proceso se busca apoyar la participación de 20 emprendimientos que corresponden a: 5 hogares y/o unidades productivas y 15 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal, a dos ferias de orden distrital, se contempla la participación del responsable del emprendimiento y un acompañante, así como el acompañamiento permanente durante la feria o evento de dos profesionales de equipo del FDRS y dos personas de apoyo logístico, lo que garantizará diversidad en la vitrina productiva en líneas como lácteos, acuicultura, apicultura, avicultura, tejidos, artesanías, cosmética natural, entre otros.

De manera complementaria, se busca fortalecer la identidad territorial a través de la marca colectiva Somos Sumapaz, que funcionará como sello de calidad y diferenciación, incrementando la competitividad y la recordación de la oferta local en los consumidores. Esta estrategia retoma aprendizajes de experiencias previas como Es Campesino Local y Campo Emprende, las cuales demostraron la importancia de integrar producción, asistencia técnica y comercialización en un solo enfoque, orientado no únicamente a la realización de ferias, sino a la construcción de redes agroalimentarias sostenibles, con capacidad de inserción en mercados y de generación de empleo e ingresos dignos en el territorio.

Para alcanzar estos objetivos, se requiere la provisión de elementos que faciliten la participación organizada y con identidad de los emprendimientos en los escenarios de comercialización. Entre ellos se encuentran camisetas, gorras, pendones y material gráfico que consoliden la marca Somos Sumapaz como sello territorial; insumos básicos de avituallamiento y logística como mesas, carpas, hidratación y kits de bioseguridad que aseguren condiciones adecuadas de exhibición, seguridad y comodidad para los productores.

La pertinencia de estos requerimientos radica en que, debido a la escala productiva y a las condiciones territoriales de Sumapaz, los productores carecen de capacidad individual para asumir estos costos. En consecuencia, su provisión desde el proyecto constituye una inversión estratégica que potencia la competitividad de la producción campesina, garantiza una presencia organizada en escenarios comerciales y consolida la cohesión de la red agroalimentaria. De esta forma, los insumos solicitados no se consideran accesorios, sino herramientas fundamentales para asegurar la sostenibilidad del componente de comercialización y posicionar la oferta rural de Sumapaz en mercados cada vez más exigentes.

- **O2-30-117459920242319 – Atención a víctimas en Sumapaz *"Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación".***

Este proyecto reconoce el carácter de sujeto de reparación colectiva de la comunidad de Sumapaz, así como la presencia de personas acreditadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en los Macro-casos 08 y 10, lo que sustenta el desarrollo de un proceso comunitario orientado a fortalecer las capacidades territoriales desde una perspectiva de memoria, reparación integral y construcción de paz.

El proyecto contempla tres líneas estratégicas de intervención:

- Actividades pedagógicas, culturales y artísticas, orientadas a fortalecer la memoria histórica como eje central para la no repetición, promoviendo que las comunidades resignifiquen sus experiencias, se narren desde la dignidad y consoliden procesos simbólicos de restauración colectiva.

- Fortalecimiento organizativo y de la participación comunitaria, con el propósito de dotar a la población de herramientas para una interlocución efectiva con las entidades estatales, impulsando el ejercicio pleno de sus derechos en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

- Acompañamiento a iniciativas productivas comunitarias, derivadas de las afectaciones generadas por el conflicto armado, con el fin de apoyar, articular y visibilizar proyectos de reactivación económica existentes en el territorio. Fomentando el fortalecimiento integral a través de rutas y apoyos institucionales.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas acciones, se requiere la activación de una bolsa logística que permita disponer de los recursos mínimos necesarios para la realización de encuentros, talleres, jornadas de juntanza y ejercicios de co-creación comunitaria, en los cuales se promueva la participación activa y el fortalecimiento del tejido social.

- **O2-30-117459920242324 – Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños**

Con relación a este proyecto, la necesidad de inversión en la logística integral se justifica en la necesidad imperante de fortalecer la participación y la educación en salud en comunidades que, debido a su dispersión geográfica, enfrentan desafíos significativos para acceder a servicios y espacios de encuentro. Esta abarca provisión de alimentos, impresión de piezas comunicativas y elementos logísticos, los cuales garantizan las condiciones necesarias (alimentación, material de apoyo) para la realización de jornadas y reuniones en las áreas rurales, reduciendo las barreras de desplazamiento, tiempo y bienestar que históricamente han limitado la participación de la comunidad

Para la vigencia 2025, el proceso logístico es esencial para alcanzar, de manera continua, los siguientes objetivos de vinculación:

Meta del Proyecto 2324	Meta de Beneficiarios vigencia 2025
1. Salud mental	Beneficiar a 150 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

2. Acciones complementarias para personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras	Vincular a 50 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.
3. Promoción de la salud sexual y reproductiva	Vincular a 100 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.
4. Disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	Vincular a 75 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
5. Acciones complementarias en salud física, nutricional y oral	Vincular a 250 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.

Para el cumplimento de este proyecto de inversión se contempla el desarrollo de ciclos educativos, jornadas comunitarias y espacios de fortalecimiento de participación en salud, así como, encuentros mensuales del Circuito del Cuidado, donde se abordan temáticas como la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la salud sexual y reproductiva, la nutrición y el bienestar físico, así como acciones dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores. Además, se realizarán sesiones bimensuales de los comités Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACO y Consejo Local de Discapacidad - CLD, que buscan planificar, articular y hacer seguimiento a las acciones territoriales en salud.

- **O2-30-117459920242362 – Legalización y titulación de predios en Sumapaz**

Este proyecto busca promover acciones que permitan la legalización y el saneamiento de predios públicos y privados con la finalidad de regularizar la tenencia de la propiedad, asegurar la seguridad jurídica de los propietarios, facilitar el acceso a servicios básicos y mejorar la planificación rural, contribuyendo así al ordenamiento territorial, teniendo en cuenta lo anterior, se planea un evento en el cual se realiza la entrega formal de los títulos legalizados a la comunidad que se haya beneficiado en este periodo, para este evento se busca garantizar el avituallamiento para los participantes, así como el lugar, elementos de proyección, certificados y demás elementos logísticos implicados en un evento para aproximadamente 150 personas.

La meta del cuatrienio es la de gestionar la titulación o legalización de 150 predios. Para la vigencia 2025 la meta es la titulación de 30 predios. La actividad a realizar es una jornada de titulación de predios con el apoyo de las entidades competentes del orden distrital. Los beneficiarios serán dos tipos: directos los 30 titulares de los predios o propietarios y 120 indirectos, como familiares de residentes de los predios y aproximadamente 50 personas de las diferentes entidades asistentes.

- **O2-30-117459920242386 – Bogotá también es rural**

En el marco de la ejecución de este proyecto, se ha ideado una estrategia denominada "Bogotaneidad", la cual es liderada por la Secretaría de Gobierno Distrital y ejecutada por la Alcaldía Local de Sumapaz, es por ello por lo que se hace necesario garantizar los recursos logísticos, de avituallamiento y adquisición de insumos para la correcta ejecución de las actividades programadas en la localidad.

Estas acciones tienen como objetivo promover comportamientos ciudadanos positivos, fortalecer el sentido de pertenencia hacia Bogotá desde una perspectiva rural y trabajar sobre el comportamiento priorizado de violencia asociada al consumo de alcohol. Las intervenciones incluirán muestras culturales, procesos artísticos, caminatas

comunitarias, charlas educativas, intervención de espacios públicos y jornadas de participación con grupos poblacionales diversos, además la adquisición de elementos innovadores, para la implementación de la estrategia.

Con esta vigencia presupuestal se desarrollará una acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad" siguiendo los lineamientos de la metodología COM-B, además de fortalecer una unidad de innovación publica y social en la localidad de Sumapaz con la elaboración y adquisición de un domo móvil que permita de manera innovadora impactar a los sumapaceños en diferentes escenarios de participación y encuentro comunitario.

- **O2-30-117459920242388 – Recreación y Deporte para Sumapaz**

En el marco del presente proceso de logística se desarrollarán dos líneas de acción complementarias al proyecto 2388: los Juegos Deportivos Comunitarios de carácter rural e inter–veredal y el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva de la localidad de Sumapaz mediante salidas de encuentros e intercambios deportivos en escenarios a nivel local, distrital y departamental. Estas estrategias que responden directamente a las propuestas de la comunidad en el marco de los ejercicios de participación incidente y presupuestos participativos, y que tiene como propósito visibilizar, dinamizar y fortalecer las prácticas recreo-deportivas en las veredas y centros poblados de la localidad.

JUEGOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN SUMAPAZ

Dentro del presente proceso de logística se proyecta el desarrollo de los Juegos Rurales y Comunitarios, que constituyen espacios de integración social, deportiva y cultural en la localidad de Sumapaz. Estas jornadas comprenden la ejecución de disciplinas como fútbol de salón, baloncesto, tejo, mini tejo y atletismo, así como juegos de mesa tradicionales entre los que se incluyen parqués, Cucunubá, rana y boli rana. Las competencias estarán organizadas en categorías mayores y adultos, tanto en femenino como en masculino, permitiendo la participación diversa de la comunidad en condiciones de equidad.

La programación de los Juegos Rurales contempla la realización de cuatro encuentros inter–veredales y la culminación en dos encuentros finales en el primer trimestre de 2026. Para su adecuado desarrollo, el proceso logístico deberá cubrir todos los aspectos asociados, tales como: jueces deportivos, suministro de avituallamiento, alimentación y refrigerios para cada una de las jornadas, instalación de puntos de atención en salud durante los eventos, alquiler de equipos de juego, y la entrega de premiación a los participantes de las distintas categorías.

FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS

En lo que respecta al fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva, el presupuesto asignado, se orienta principalmente al cubrimiento de gastos logísticos asociados al avituallamiento en las diferentes salidas deportivas, buscando garantizar la permanencia de los estudiantes en los procesos de formación y su participación en escenarios de competencia externos. El objetivo fundamental de este componente es fomentar y consolidar la participación de niños, niñas y adolescentes de la localidad en eventos deportivos a nivel local, distrital y departamental, asegurando que cuenten con las condiciones necesarias para representar a Sumapaz en igualdad de condiciones frente a otros territorios.

Las disciplinas priorizadas dentro de este proceso son el fútbol de salón, el patinaje, el baloncesto, el ciclo montañismo y el tejo, que han demostrado gran aceptación y crecimiento en la población juvenil y que requieren un acompañamiento constante para consolidar su proyección competitiva. Para ello, se contemplan actividades como la planeación logística de cada salida, la coordinación con los docentes deportivos y padres de familia, la entrega de avituallamiento durante las jornadas.

- **O2-30-117459920242398 – Cuidado y protección para la población vulnerable de Sumapaz**

El proyecto 2398 "Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz", el cual brinda un apoyo económico a la persona mayor, incluye el componente de *Encuentros de Desarrollo Humano*, orientado a fortalecer sus capacidades desde una perspectiva de desarrollo humano, necesarias para superar condiciones de vulneración de derechos y promover su reconocimiento como ciudadanos activos y propositivos.

Con el presente proceso de contratación se podrá cubrir 2 encuentros, de acuerdo con la disponibilidad de presupuesto de la línea, en dichos encuentros se abordan un total de trece (13) grupos de Personas Mayores, con una asistencia aproximada de 284 personas para cada uno de los encuentros, para un total de 568 personas. Los grupos mencionados se encentran conformados dentro de la Localidad según su ubicación geográfica, la cual garantiza la participación y asistencia de este grupo poblacional.

Los puntos de encuentro están conformados de la siguiente manera: en la cuenca Rio Blanco (Animas, Auras, Betania, Nazaret, Raizal, Santa Rosa) y la cuenca Rio Sumapaz (Granada, La Unión Lagunitas, San Juan, Santo Domingo). Estos espacios congregan alrededor de 305 personas mayores, y no solo permiten la entrega de información y orientación institucional, sino que también funcionan como entornos de socialización, contención emocional y fortalecimiento comunitario. Estas actividades, se convierten en una estrategia de dinamización de procesos de rescate de saberes culturales, fortaleciendo el reconocimiento de las personas mayores como portadoras de memoria e identidad territorial.

De igual manera se cuenta con un Consejo Local de Sabios y Sabias de Sumapaz, el cual está conformado en su mayoría por Personas Mayores que han hecho parte del proceso de los Encuentros de Desarrollo humano en la localidad de Sumapaz, ya que allí han desarrollado y potencializado las habilidades que les ha permitido participar, e incidir en las decisiones y procesos que tienen que ver con los intereses comunes de todas las personas mayores del territorio, prestando las problemáticas, pero también las formas de solucionarlas, hacer seguimiento y dando recomendación a proyectos que les benefician directamente como grupo poblacional. Con el presente proceso de contratación, se busca cubrir dos consejos locales con una participación aproximada de 60 personas en la sumatoria de los dos eventos.

Por ultimo tenemos el Comité Operativo Local de envejecimiento y vejez como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, que es un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de envejecimiento y vejez en el Distrito Capital, que tiene por objeto ser la instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el D.C. 2010 - 2025, este comité lo conforman las entidades del distrito y las personas mayores quienes se reúnen mensualmente, con una asistencia aproximada de 29 a 30 personas en cada sesión, y que con el presente proceso se cubrirían 4 sesiones. De esta manera, con el presente proceso de contratación, se busca cubrir los 4 comités locales con una participación aproximada de 117 personas en la sumatoria de los cuatro eventos.

Siendo así, en la continuidad de los encuentros de desarrollo humano se hace necesario contar con la entrega de avituallamiento a los beneficiarios del proyecto 2398 *"Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz"* meta , *"Beneficiar 305 personas mayores con transferencias monetarias",* componente Encuentro de Desarrollo Humano con Persona Mayor, garantizando espacios de participación activos, motivadores y saludables para las personas mayores de la Localidad de Sumapaz , ya que los que los asistentes deben hacer largos desplazamientos en una ruralidad dispersa y con una cultura de corresponsabilidad hacia el servicio recibido, para el caso la transferencia monetaria y la atención a los requerimientos propios del servicio que se logren resolver en el territorio.

- **O2-30-117459920242486 – Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas**

Con relación a la meta del cuatrienio *"Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales" dentro del concepto de gasto: Arte, cultura y patrimonio, la cual constituye una de las metas del proyecto de inversión 2486 "Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres Sumapaceñas"*, se priorizará para esta vigencia tres eventos que reconozcan la idiosincrasia e identidad campesina, festiva y cultural de Sumapaz: Feria Agroambiental, Navidad Sumapaceña y Festival de los Niños.

Es importante resaltar que la meta señalada hace parte de las iniciativas concertadas en la estrategia de presupuestos participativos, reglamentados por el decreto 495 de 2023, el cual establece que los presupuestos participativos son una estrategia de democratización del desarrollo local que generan valor público gracias a la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades y en su involucramiento en un proceso de co-creación de soluciones públicas, decisión y control que hace más efectivo el aprovechamiento de los recursos públicos y mejora la transparencia de la gestión local. De este modo, los presupuestos participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los fondos de desarrollo local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal.

FERIA AGROAMBIENTAL

El evento "Feria Agroambiental Sumapaceña – Vigésima Cuarta Versión" responde al sentir de la comunidad como un espacio que promueve la revalorización de su cultura, sus tradiciones, el territorio y las formas de vida cotidiana, preservando las enseñanzas de los antepasados, el legado de los pueblos originarios, las pautas de producción y consumo sostenibles, así como el respeto por el medio ambiente y el patrimonio material e inmaterial.

Históricamente, las ferias campesinas en Sumapaz han sido escenarios de integración que permiten:

- Exaltar la diversidad de estrategias y comportamientos campesinos en sus relaciones económicas, sociales y culturales.
- Promocionar valores de convivencia y participación democrática.
- Facilitar el acercamiento entre la comunidad local, el Distrito Capital y la Región.

Además, la Feria cumple una función pedagógica y de proyección a futuro, en tanto que para niños y jóvenes representa una oportunidad de aprendizaje y entretenimiento, permitiéndoles conocer las actividades que generan ingresos a sus familias y transmiten la vocación campesina a las nuevas generaciones.

El evento impulsa la identificación del potencial productivo de la localidad, fomenta el aprovechamiento de alternativas complementarias y genera impactos positivos en la economía campesina, ampliando el espacio laboral y fortaleciendo la sostenibilidad de los procesos productivos y culturales en Sumapaz.

NAVIDAD SUMAPACEÑA

Sumapaz ha tenido como costumbre la celebración de la Navidad reunirse en familia y con los vecinos para celebrar y compartir; esta integración y participación de todos los habitantes de la localidad, lo hacen sin distingo de condición o credo, como un mensaje de unión y fortalecimiento del lazo colectivo y comunitario. Las celebraciones que se realizan en torno a la navidad van más allá del carácter religioso y adquieren una connotación social y cultural de destacada importancia ya que se entretejen vínculos e interacciones entre la comunidad y las organizaciones que allí se encuentran, se resalta la importancia de los escenarios de estas celebraciones, festividades culturales, donde buscan el compartir e intercambiar conocimiento entre las y los campesinos para el fortalecimiento de las redes familiares y sociales existentes en la localidad, por ello es importante priorizar a todos los grupos poblacionales en especial a niños, niñas y jóvenes.

Es por ello, que para la administración Local de Sumapaz es prioritario fortalecer procesos a las diferentes organizaciones para enfocar y ampliar las oportunidades de acceso a una identidad propia y mejorar las acciones culturales en ejercicio de los derechos de la población, con el fin de que el campesinado acceda, participe, se apropie y realice prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas atendiendo criterios de identidad, autonomía, proximidad y diversidad.

La navidad sumapaceña, se realizará en los distintos centros poblados de la localidad, facilitando el acceso de las diversas veredas presentes en el territorio y en este sentido garantizando la participación de la población.

DÍA DE LOS NIÑOS

De acuerdo a la solicitud que realiza la comunidad en el componente de presupuestos participativos, se solicitó realizar una conmemoración especial en el mes de abril para los niños, niñas y jóvenes de la localidad, este evento se pretende realizar para sumar acciones de esparcimiento que vinculen el territorio rural con la cotidianidad urbana.

De esta manera, se realizarán articulaciones interinstitucionales con: IDARTES, IDRD, PLANETARIO DE BOGOOTÁ, SCRD para llevar la oferta institucional en una feria de servicios para niños, niñas y jóvenes de la localidad.

Adicionalmente se realizará una propuesta de feria que les permita recrear en territorio escenarios de parques de diversiones existentes en la Bogotá urbana, en dos puntos específicos de la localidad, un punto por cada cuenca, en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. para lo cual se entregaran refrigerios y almuerzo.

De acuerdo al registro promedio de niños, niñas y jóvenes en la localidad, serán 840 beneficiarios directos los que se impactan a través de esta ejecución, e indirectamente 1200 personas, sumando a madres, padres y/o cuidadores acompañantes.

- **O2-30-117459920242526 – Por una vida libre de violencias para las mujeres de Suma**paz

Entre las acciones previstas se encuentran eventos conmemorativos como el Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres con una participación de aproximadamente 90 mujeres de la localidad con impacto indirectos a familias y comunidad de aproximadamente 60 personas más, para un total de 150 personas asistentes.

Para garantizar el éxito de estas iniciativas es necesario contar con un operador logístico integral que brinde los apoyos requeridos en la planeación, organización, producción, ejecución y cierre de los eventos. De esta manera, se asegura que las actividades se desarrollen en condiciones dignas, incluyentes y participativas, en coherencia con los enfoques de género, territorial y diferencial establecidos en las políticas públicas distritales y locales.

- **O2-30-117459920242541 – Bienestar para las Mujeres de Sumapaz**

El proyecto 2541 tiene como propósito reconocer y dignificar el papel de las mujeres campesinas de Sumapaz en los ámbitos comunitario, cultural, político y social, a través de iniciativas que valoren su aporte histórico, promuevan su liderazgo y generen herramientas para la prevención de violencias.

Las actividades incluyen dos (2) eventos conmemorativos y de integración, en la que se realizarán jornadas pedagógicas de prevención de violencias intrafamiliares, así como la elaboración de insumos y documentos de memoria sobre saberes tradicionales, como la partería y otras prácticas comunitarias de cuidado.
Dentro de estas actividades se tiene contemplado:

- Para la meta "Vincular 600 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual" se realizará la clausura de reconocimiento de mujeres parteras y campesinas, en este espacio se propone rendir homenaje a las mujeres de la localidad de Sumapaz mediante un evento de clausura y reconocimiento, destacando su papel fundamental en la vida comunitaria, el trabajo campesino, la cultura y el liderazgo social, a través de una jornada simbólica, cultural, artística y pedagógica con enfoque de género, equidad y derechos. El evento contará con una participación aproximada de 200 mujeres
- Para la meta de "Vincular 2800 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica", se realizará el evento de Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Sumapaceña – 8 de marzo, el evento se desarrollará bajo una metodología participativa, inclusiva y vivencial, combinando **cultura** y arte (danza, música campesina, pintura, recreación) y simbolismo comunitario (acto de entrega de la ruana y premios de reconocimiento) y se tiene proyectado impactar a 700 mujeres campesinas de la localidad.

- **O2-30-117459920242666 – Sumapaz protege su fauna**

Dentro del proceso de presupuestos participativos, una solicitud directa por parte de los habitantes de la localidad enfatizó la capacitación de los productores de Sumapaz en temas relacionados con equinos como herramienta fundamental de trabajo y movilidad, dentro de un marco tradicional y cultural sobre el cual se apoyó el desarrollo productivo y comunitario a lo largo de los años. Por lo mismo, la población, así como la institucionalidad ha notado que cada vez el uso de las diferentes especies equinas viene cayendo en el olvido, siendo más evidente en eventos como la feria agroambiental de Sumapaz donde cada versión trae consigo una menor participación de animales del territorio. En finca la condición de las poblaciones de los mismos muestra problemas de bienestar, manejo y condiciones de salud que son resultado de malos manejos y carencias en rutinas de prevención - mantenimiento y cuidado de los aplomos y cascos. Como resultado del proceso mencionado se priorizó el tema de Capacitaciones en Chalaneria, herraje y doma de equinos basados en manejo racional y bienestar animal para los campesinos de la localidad.

Los recursos logísticos están dirigidos a la atención de aproximadamente 150 personas capacitadas en diferentes jornadas, con avituallamiento, elementos de proyección, tallerista, entre otros.

- **O2-30-117459920242671 – Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz**

La separación en la fuente se constituye en una estrategia para promover la cultura ambiental y mejorar los procesos de aprovechamiento de materiales reciclables, reducir la disposición final en rellenos sanitarios y fomentar prácticas de economía circular. Además, este proceso fortalece la participación ciudadana y el compromiso de la comunidad con el cuidado del entorno natural que caracteriza a la región.

La capacitación busca sensibilizar y brindar herramientas prácticas a la población de Sumapaz para implementar de manera adecuada la separación en la fuente en sus hogares, instituciones y espacios comunitarios. De esta manera, se pretende generar un cambio de hábitos que contribuya a la conservación de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas estratégicos del páramo y la construcción de un territorio más sostenible.

Las capacitaciones sobre separación en la fuente serán realizadas por los profesionales de la Alcaldía Local de Sumapaz, quienes cuentan con la experiencia y el conocimiento necesario para orientar a la comunidad en el manejo adecuado de los residuos sólidos. Estas jornadas de formación se llevarán a cabo en las 28 veredas de la localidad, Para el desarrollo de las capacitaciones sobre separación en la fuente en la localidad, se requiere apoyo logístico que asegure el cumplimiento de los objetivos y el bienestar de los participantes. La papelería permitirá elaborar materiales didácticos, registros y herramientas pedagógicas que fortalezcan el aprendizaje y la participación. Por su parte, el avituallamiento, mediante la provisión de refrigerios y bebidas, contribuirá a mantener la motivación y comodidad de los asistentes durante las jornadas, favoreciendo un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades formativas.

- **O2-30-117459920242696 – Participación incidente en Sumapaz**

El presente gasto se justifica en la necesidad de garantizar el soporte operativo, técnico y logístico que permita la implementación eficiente del proyecto "Participación incidente en Sumapaz", cuyo objetivo es fortalecer y dinamizar las formas de participación ciudadana a nivel local, priorizando acciones territoriales, pedagógicas y comunitarias. Para vigencia se fortalecerá a 10 organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana y 7 organizaciones comunales.

Dado el alcance territorial del proyecto 2696 y la diversidad de actividades a desarrollar como encuentros comunitarios, diálogos de rendición de cuentas, elecciones a los consejos locales de juventud, conmemoración del día comunal, asambleas de fase II de presupuestos participativos, asambleas ASOJUNTAS y demás apoyos a instancias de participación, se hace indispensable contar con una bolsa logística flexible y eficaz, que permita responder oportunamente a los requerimientos operativos del proyecto.

Además, este contrato de operador logística busca también incentivar nuevos escenarios de participación e incrementar la cobertura de las diferentes acciones, desde el alquiler de equipos y logística de eventos, alimentación y otros servicios logísticos esenciales para la ejecución exitosa del cronograma de actividades.

- **O2-12-02020060363391 – Servicios de catering para eventos**

En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, la Alcaldía Local de Sumapaz debe garantizar el adecuado desarrollo de espacios de planeación, seguimiento, articulación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión pública. Para ello, se llevan a cabo reuniones de funcionamiento como el Consejo Local de Gobierno, sesiones de coordinación con funcionarios y contratistas, así como encuentros con entidades del orden distrital, nacional y comunitario.

En este contexto, se hace necesario contar con el suministro de servicios de catering (desayunos, almuerzos y refrigerios) que permitan atender adecuadamente a los participantes en dichos espacios, asegurando condiciones logísticas óptimas y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión administrativa.

El servicio de catering se constituye, entonces, en un apoyo fundamental para el desarrollo de actividades institucionales, de coordinación interinstitucional y de fortalecimiento organizativo y comunitario, contribuyendo a la correcta implementación de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local mencionado.

Cabe destacar que varios de los proyectos que hacen parte de esta contratación fueron priorizados por la ciudadanía a través del mecanismo de Presupuestos Participativos en sus diferentes fases.

Como se evidencia, estos proyectos incluyen actividades comunitarias, educativas, culturales, deportivas, ambientales y de fortalecimiento organizativo que requieren de soporte logístico como: refrigerios, almuerzos, estaciones de café, impresos, montaje, ambientación, insumos para ollas comunitarias, entre otros. Es importante mencionar que las características de las actividades, datos históricos, ampliación de metodologías y otros insumos que permitan entender de mejor manera el proyecto se encuentra en el Anexo 1: Anexo Técnico y Anexo 4 Presupuesto oficial.

1.2 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 78.096 hectáreas, las que equivalen al 42% del Distrito. (Sumapaz, Comisión ambiental Local de sumapaz, 2017-2020)

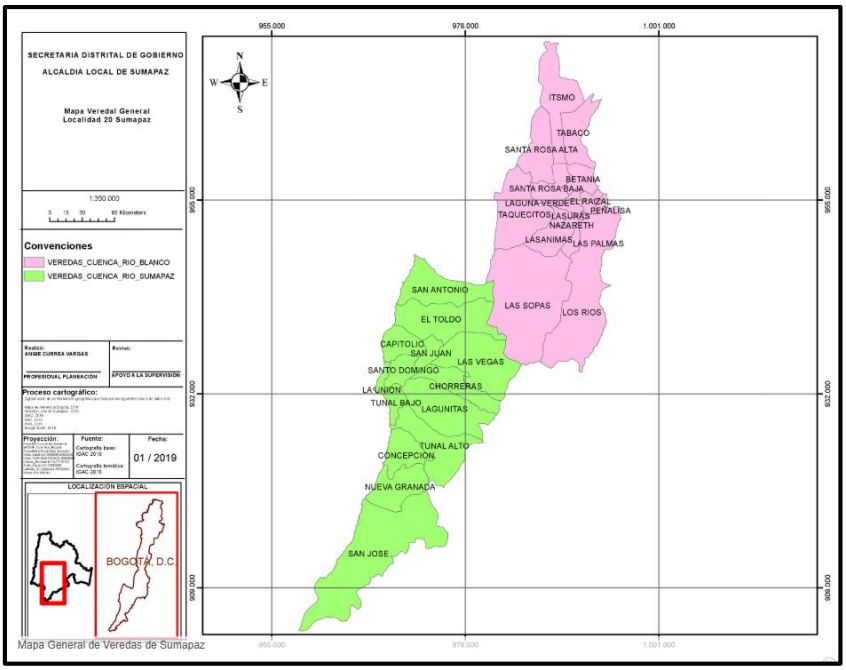
Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca. (Planeación, 2020)

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. (Planeación, 2020)

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera, se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). **UPR Río Blanco** conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y **UPR Río Sumapaz** con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la UnióIlustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz



Fuente: Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, por lo que, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo, lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1.500 msnm y 4.360 msnm, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas, lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas, lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal deben orientarse al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción del interés general. En armonía con ello, y atendiendo al principio de función administrativa contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que exige que las actuaciones de las autoridades se rijan por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se configura la conveniencia de adelantar este proceso contractual.

Es por ello que, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, contempla contratar bajo la modalidad de licitación pública la prestación de servicios de logística integral que responda a las particularidades del entorno rural de la localidad de Sumapaz, caracterizado por su dispersión geográfica, baja densidad poblacional, condiciones climáticas variables y limitada infraestructura de conectividad y servicios de acuerdo con lo establecido Enel artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º. Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, los artículos **2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del** Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

De esta manera, sustentado jurídicamente la pertinencia del proceso a adelantar, la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

Técnicas: Desde la perspectiva social y territorial, la contratación del servicio logístico integral responde a las particularidades del entorno rural de la localidad de Sumapaz, caracterizado por su dispersión geográfica, baja densidad poblacional, condiciones climáticas variables y limitada infraestructura de conectividad y servicios.

Estas condiciones hacen indispensable asegurar medios adecuados para el desarrollo de las actividades comunitarias, institucionales, culturales, educativas, recreativas, de funcionamiento y de formación previstas en el marco del Plan de Desarrollo Local y los proyectos priorizados por la ciudadanía a través del mecanismo de presupuestos participativos.

La logística integral permitirá garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para el acceso, participación e interacción comunitaria en espacios presenciales, promoviendo así el diálogo social, el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, la cohesión territorial y la gobernanza participativa. Esto incluye la dotación y distribución oportuna de refrigerios, almuerzos, estaciones de café, impresos, material pedagógico, kits de formación, elementos de ambientación y apoyo técnico-operativo en campo.

Sociales:

Los proyectos priorizados en el marco del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025–2028 buscan fortalecer el tejido social, la convivencia y la participación comunitaria a través de acciones que respondan a las necesidades históricas y territoriales de la población campesina.

Se destacan iniciativas para la promoción de la convivencia ciudadana mediante procesos formativos, pedagógicos y restaurativos que permitan transformar los conflictos en oportunidades de diálogo y reconciliación. En este sentido, se fortalecen programas escolares, espacios comunitarios y espacios ciudadanos orientados a la construcción de paz y al acceso equitativo a la justicia.

De igual forma, se impulsa el emprendimiento y la sostenibilidad económica mediante el apoyo a hogares, Mipymes y unidades productivas, fomentando la asociatividad y la comercialización local. Esto se complementa con proyectos de atención a víctimas del conflicto armado que reconocen la memoria, la reparación integral y la reconciliación como pilares fundamentales para superar las afectaciones históricas y garantizar la no repetición.

La salud y el bienestar comunitario también constituyen un eje central, con acciones dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores, población con consumo problemático de SPA, mujeres, niñas, niños y adultos mayores. Estas iniciativas promueven la salud física, mental y reproductiva, la resiliencia comunitaria y el fortalecimiento de redes de cuidado, reconociendo la importancia de la inclusión y la equidad territorial.

Asimismo, se promueven actividades culturales, deportivas y recreativas que fortalecen la identidad campesina, rescatan tradiciones, fomentan la participación intergeneracional y contribuyen a la cohesión social. Esto se articula con programas para la prevención de violencias contra las mujeres, el reconocimiento de su liderazgo y la promoción de su autonomía económica, garantizando un enfoque de género en las intervenciones.

En el ámbito ambiental, se desarrollan procesos de educación, conservación y restauración ecológica, con especial énfasis en la protección de la biodiversidad y del ecosistema de páramo, involucrando a la comunidad en prácticas sostenibles y de cuidado animal. Estas acciones no solo protegen el patrimonio natural, sino que también fortalecen la organización social y la conciencia ambiental del territorio. Finalmente, la legalización de predios y el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana buscan garantizar la seguridad jurídica, la planificación rural y la incidencia efectiva de la comunidad en las decisiones públicas, consolidando a Sumapaz como un territorio con mayor equidad, identidad y oportunidades de desarrollo sostenible.

Institucional y económica: Se considera **conveniente** la contratación de un operador logístico integral como medio eficaz, eficiente y necesario para asegurar la ejecución armónica, oportuna y territorialmente coherente de las metas establecidas en el POAI 2025.

Para la presente vigencia fiscal 2025, se estimó un presupuesto de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.632.397.682).** Valor que corresponde al presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia 2025.

El presupuesto oficial es el resultado de las actividades planteadas en el Anexo No 1 Anexo Técnico y el desglose de cada uno de los ítems que los componen (Anexo No 4 Presupuesto Oficial). En cumplimiento del principio de planeación y con el histórico que cuenta la localidad en la descripción de las actividades se tomaron cada uno de los elementos que se consideran necesarios e idóneos para darle cumplimiento a los proyectos de inversión.

Nota: No obstante lo anterior, por las dinámicas de la población de la localidad y los proyectos participativos los ítems y/o cantidades podrían variar, caso en el cual, será deber del contratista ajustar y dar cumplimiento a las necesidades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS A MONTO AGOTABLE, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION, EJECUCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y CIERRE DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".**

De acuerdo con los Anexos 1 y 4 el proceso es a monto agotable toda vez que se irá ejecutando el presupuesto en función de la demanda real de bienes y servicios requerida, permitiendo al FDRS controlar y optimizar los recursos al pagar por precios unitarios de bienes y servicios realmente ejecutados hasta agotar el monto total, buscando la eficiencia y flexibilidad en la contratación.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
30241700	3000000	30240000	30241700	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana
45111500	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos

80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80141600	80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	80000000	80140000	80141700	Distribución
81141600	81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
80141900	80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82101500	82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa
82121500	82000000	82120000	82121500	Impresión publicitaria
90101600	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90131500	90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
90151800	90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
93141500	93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. En razón a que las actividades a desarrollar tienen un porcentaje amplio de prestación de servicios, con personal idóneo y que el objeto del contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS A MONTO AGOTABLE, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION, EJECUCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y CIERRE DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial destinada para la contratación, que en todo caso supera la menor cuantía (hasta 280 SMMLV). $398.580.000.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso es de hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.632.397.682)**, valor correspondiente al presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia 2025.

Para estimar el presupuesto oficial, el FDRS enlistó las actividades que se pretenden realizar por cada uno de los proyectos que conforman el proceso de contratación con sus respectivos ítems, otorgándoles cantidades **aproximadas** conforme al histórico de participación de la comunidad en las actividades desarrolladas en la localidad y la planeación inicial de la ejecución de los proyectos, totalizando el valor unitario, de acuerdo con el estudio de mercado. Ver **Anexo 4 – PRESUPUESTO OFICIAL.**

En atención a lo anterior el desglose del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se realizará con cargo a los Siguiente Rubros Presupuestales.:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	META / INICIATIVA	PRESUPUESTO ASIGNADO
O2-30-117459920242230	Por una mejor convivencia en Sumapaz	Implementar 16 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	$ 24.018.510
		Implementar 16 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	$ 14.313.321
O2-30-117459920242290		Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	$ 10.422.828

	Fortaleciendo la justicia en Sumapaz	Fortalecer 80 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.	$	9.575.443
		Beneficiar 100 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	$	3.083.109
		Implementar 16 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias.	$	7.672.076
O2-30-117459920242315	Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio	Vincular 600 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$	23.987.130
		Apoyar 120 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$	48.020.012
O2-30-117459920242319	Atención a víctimas en Sumapaz	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	$	9.328.703
		Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	$	41.036.068
		Realizar 8 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	$	12.895.089
O2-30-117459920242324	Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños	Vincular 200 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud	$	19.209.494
		Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$	51.971.567
		Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	$	49.023.039

		Vincular 1000 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.	$	138.272.551
		Beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$	18.917.724
O2-30-117459920242362	Legalización y titulación de predios en Sumapaz	Gestionar la titulación o legalización de 150 predios.	$	38.403.083
O2-30-117459920242386	Bogotá también es rural	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad.	$	37.167.342
		Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local.	$	124.906.488
O2-30-117459920242388	Recreación y Deporte para Sumapaz	Beneficiar 1200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$	322.629.728
		Capacitar 1000 personas en los campos deportivos o recreativos.	$	22.266.660
O2-30-117459920242398	Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz	Beneficiar 305 personas mayores con transferencias monetarias.	$	43.198.690
O2-30-117459920242486	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas	Realizar 12 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$	1.758.308.318
O2-30-117459920242526	Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	Vincular 1200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$	94.682.257
O2-30-117459920242541		Vincular 600 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	$	132.561.617

	Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	Vincular 2800 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$ 384.258.850
O2-30-117459920242666	Sumapaz protege su fauna	Vincular 600 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$ 9.597.341
O2-30-117459920242671	Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz	Capacitar 500 personas en separación en la fuente y reciclaje.	$ 52.732.425
O2-30-117459920242696	Participación incidente en Sumapaz	Fortalecer 40 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$ 43.137.400
		Fortalecer 27 organizaciones comunales.	$ 76.814.255
O2-12-02020060363391	Servicios de catering para eventos	Servicio Catering para eventos	$ 9.986.564
TOTAL PRESUPUESTAL			**$ 3.632.397.682**

Nota: Los ítems identificados para cada proyecto en el presupuesto pueden variar en cantidades y especificaciones, toda vez que, se tomaron de las actividades históricas de la localidad, sin embargo, el proceso es dinámico y si en la ejecución del contrato, se debe ajustar acorde a las solitudes y confirmación real de asistentes para cada evento o actividad.

Para el desarrollo del estudio de mercado, a través de la plataforma transaccional SECOP II se publicó el evento de cotización número FDRS -SIP-015-2025, el cual se cerró el 30 de agosto de 2025, en donde se recibieron cero (0), por lo cual se procedió a realizar solicitudes por correo electrónico, en donde se allegaron tres (3) cotizaciones de posibles empresas que puedan ofrecer los servicios de realizar la operación logística de la Alcaldía Local de Sumapaz

En atención a lo anterior, se llevó a cabo el estudio de mercado con base en las cotizaciones presentadas por las empresas que se enuncian a continuación:

Datos proveedor					
Empresa	**NIT**	**FECHA**	**MEDIO**	**CORREO**	**CONTACTO**
CORPORACIÓN AVENTURA POR LA	900220836-9	17 DE SEPTIEMBRE 2025	CORREO	corpananades@gmail,com	601 3841725

NATURALEZA DE LOS ANDES CORPANAN-DES					
FUNVIVIR ONG	900.239.272-9	17 DE SEP-TIEMBRE 2025	CORREO	funvivi-rong@gmail.com	321 3315101
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIO-NALES	9000334968-2	17 DE SEP-TIEMBRE 2025	CORREO	funcol13@gmail.com	601 6960486

Fuente: Elaboración propia con base a las cotizaciones allegadas por medio de correo electrónico.

Adicionalmente, con el fin de realizar comparación de los precios de las cotizaciones allegadas, el FDRS se remitió a contratos históricos de la entidad, así como a precios de referencia de contratos de logística adjudicados por los Fondos de Desarrollo Local de Usme y Bosa, con el fin de obtener valores acordes al mercado.

En el **Anexo No. 03. ESTUDIO DEL MERCADO**, se realiza la comparación de cada uno de los ítems que se solicitaron en el presente proceso, en donde se verificó cada valor y se tomó como base el precio cotizado con IVA, toda vez que, al ser un contrato de prestación de servicios, el mismo se encuentra gravado con el Impuesto de las Ventas en su totalidad, indistintamente de la carga impositiva que tengan cada uno de los ítems que se incluyen en el presupuesto. Además, se realiza la operación matemática del promedio, revisando que los valores no se salgan del rango razonable. El valor a tener en cuenta aparece en la **columna T *"PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO CON IVA"***. Este valor es la referencia que se toma para aplicar al presente proceso de logística, los cuales se incluyeron en el **Anexo 4 – PRESUPUESTO OFICIAL**, para el cálculo con las cantidades aproximadas que justifican el valor total del presente proceso de contratación. Es de tener en cuenta que, para la ejecución del contrato, los valores son unitarios hasta agotar presupuesto oficial.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para el cual se analizó el sector relativo al objeto del proceso de contratación tal como se muestra más adelante. Este estudio del sector tiene por objeto conocer el contexto comercial, técnico, legal, económico y de demanda de este tipo de servicios contratados por entidades públicas. Ver **ANEXO No. 2**, denominado **"ESTUDIO DEL SECTOR"**

4.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, El FDRS estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. El FDRS haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. El FDRS estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación".

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **NO aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.**

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	$ 533.287.768

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **FORMATO 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar integralmente todo el formato. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para este Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

E. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
F. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
G. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
H. Certificado de Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, que incluya la actividad relacionada con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Adicionalmente deben tener en cuenta los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

c. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

f. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación.

C**. Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones,

para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

E. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

G. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

H. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de

seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.

FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes parafiscales**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III.PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección

- Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, FORMATO 9 – FACTORES DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.2. ANTECEDENTES

Los proponentes deberán aportar el siguiente certificado:

5.1.2.1. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso.

5.1.2.2. VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
x

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
2. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
3. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
4. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

5.1.2.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - FORMATO No. 4

Teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: "En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción, **los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 4 – FORMATO ANTICORRUPCIÓN. En el caso de las personas jurídicas, deberá allegarse debidamente firmado el formato por el representante legal y para los consorcios o uniones temporales deberá allegarse firmado por el representante legal de cada integrante del proponente plural.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

Es igualmente pertinente que el FDRS tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo* dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 1º. de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la

implementación del artículo 14 de la norma lbídem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

5.1.2.4 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. – FORMATO No. 15

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 8– Compromiso Anticolusión, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.2.5 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No. 13

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.**

5.1.2.6 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO – FORMATO 16

El oferente deberá diligenciar el formato denominado **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

5.1.2.7 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO 09– CRITERIOS DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral **5.2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.2.8 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

El estudio financiero permite analizar los estados financieros del sector, con el propósito de revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes. Esto con el objetivo de establecer requisitos habilitantes que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato que se pretende suscribir.

Adicionalmente, el estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y, de igual forma, permite concluir si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos.

Para desarrollar lo anterior, se estipuló que para efectos de la verificación financiera proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2024. En el marco del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo[1].

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

El Registro Único Empresarial y Social pone a disposición para consulta abierta los registros únicos de proponentes inscritos en las cámaras de comercio, a partir de esto, el FDRS realizó un muestreo aleatorio simple –sin sesgos- en una muestra de empresas que operan en el sector objeto del presente contrato, garantizando la equiprobabilidad de participación de todas las unidades que componen el mercado y de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSCPS[2] y/o CIIU[3]: El siguiente es el resultado del ejercicio:

Códigos **CIIU**: Para establecer los indicadores financieros y organizacionales hemos utilizado base de empresas de la Superintendencia de Sociedades, las cuales tienen la obligación de reportar sus estados financieros a esa entidad; la base cuenta con más de 20.600 empresas las cuales han sido distribuidas en más de 450 actividades económicas de acuerdo con su clasificación industrial uniforme (CIIU).

5.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.[4] Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento

de datos para la identificación de valores atípicos[5] que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."[6] Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "*la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos*"[7]. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,26

La muestra inicial analizada contenía **132** datos, fueron retirados de la muestra **24** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1.26** Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,26 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

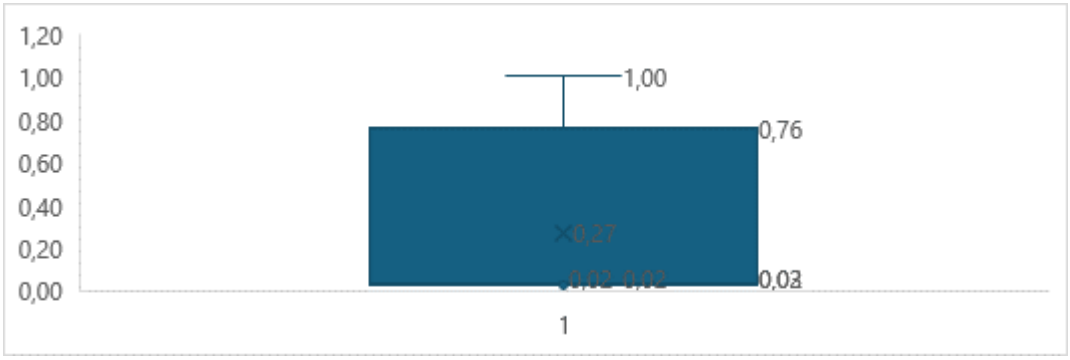
Tabla 1: Índice de liquidez

	INDICE DE LIQUIDEZ	
	Muestra	108
10%	0,76	11

20%	0,93	22
30%	1,00	32
40%	1,10	43
50%	1,26	54
60%	1,41	65
70%	1,75	76
75%	2,07	81
80%	2,23	86
90%	3,42	97
100%	5,83	108

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 1: Índice de liquidez



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, los resultados menores a 1,26 veces inhabilitaran al proponente

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 59%

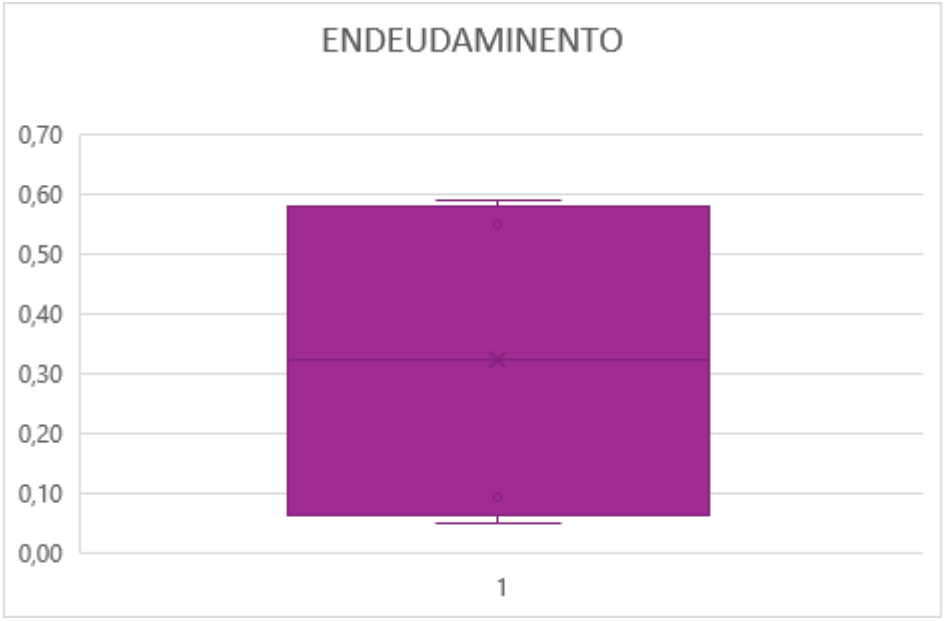
La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 25 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,59** veces. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 59%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Tabla 2: Índice de endeudamiento

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
Muestra	120
93,03%	12
81,68%	24
74,25%	36
69,56%	48
59,25%	60
50,74%	72
38,64%	84
31,47%	90
27,55%	96
16,08%	108
2,76%	120

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 2: Índice de endeudamiento



Fuente: Elaboración propia

Razón cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,63 veces ó INDETERMINADO

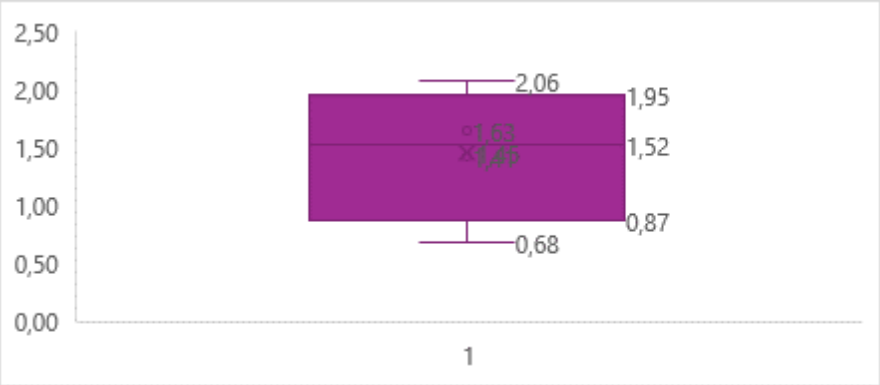
La muestra inicial analizada contenía 132 **datos.** Fueron retirados de la muestra 99 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,63 veces**. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (1,63) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Tabla 3: Razón de cobertura de intereses

RAZON COBERTURA INTERE-SES	
Muestra	33
0,56	3
0,71	7
0,87	10
1,08	13
1,63	17
2,31	20
2,69	23
2,91	25
2,94	26
4,67	30
5,15	33

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 3: Razón de cobertura de intereses



Fuente: Elaboración propia

Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 7%

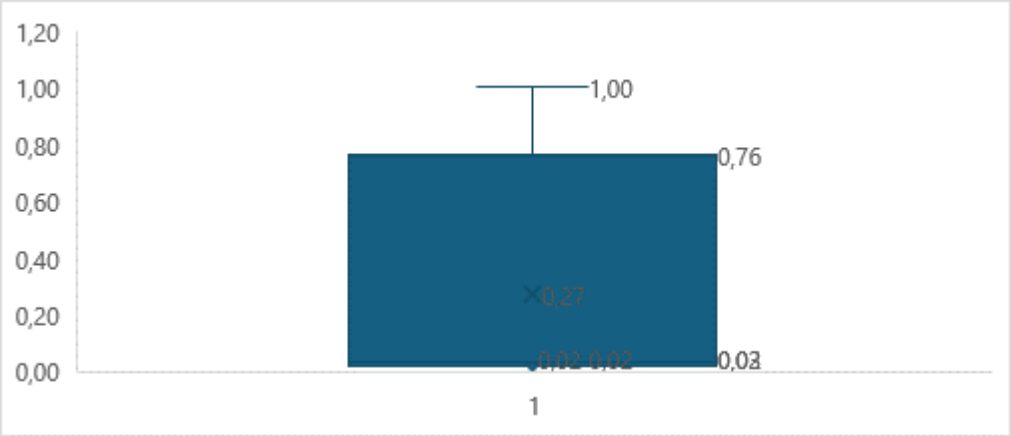
La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 75 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,07** veces.

Tabla 4: Rentabilidad sobre patrimonio

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	
Muestra	57
1%	6
2%	11
3%	17
5%	23
7%	29
9%	34
12%	40
0%	43
0%	46
0%	51
0%	57

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 4: Rentabilidad sobre el patrimonio



Fuente: Elaboración propia

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

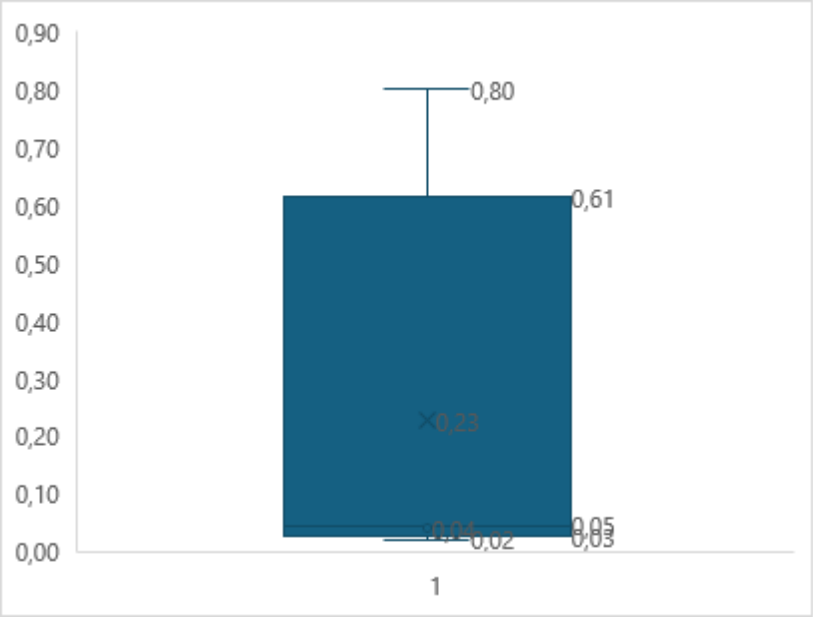
RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ 2%
La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 91 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,02** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Tabla 5: Rentabilidad sobre activos

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	
Muestra	57
0%	6
1%	11
1%	17
2%	23
2%	29
3%	34
4%	40
4%	43
4%	46
5%	51
6%	57

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 5: Rentabilidad sobre activos



Fuente: Elaboración propia

Producto del proceso de evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso.

Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,26
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,59
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,63

Fuente: Elaboración propia

Capacidad Organizacional del Proponente

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,07
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,02

Fuente: Elaboración propia

Nota: Respecto a los indicadores adicionales de capacidad financiera, como es el caso del capital de trabajo, se establece que, de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente. Es decir, corresponde al remanente que tiene el oferente luego de liquidar sus activos corrientes y cubrir sus pasivos de corto plazo.

Este indicador se mide a partir de los estados financieros del proponente y complementa la evaluación de su solidez financiera. Sin embargo, para el presente proceso contractual no se requiere exigir dicho indicador, en atención a la modalidad de contratación empleada, la cual no contempla el otorgamiento de anticipos al contratista. Por tanto, no resulta necesario evaluar la liquidez inmediata del oferente, toda vez que el flujo de recursos contractuales se realizará contra ejecución o cumplimiento de obligaciones, mitigando con ello los riesgos asociados a la capacidad operativa inicial.

En consecuencia, la no inclusión del indicador de capital de trabajo en los requisitos habilitantes del proceso se encuentra debidamente justificada y alineada con la normativa vigente y las condiciones particulares del contrato.

CASO PROPONENTES PLURALES: FORMA DE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para el cálculo de los diferentes indicadores se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación+ IL2 Componente 1 x % participación+⋯+ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación+ IL2 Componente 2 x % participación+⋯ +ILn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo es el conjunto de recursos financieros que una empresa tiene disponibles para cubrir sus necesidades operativas diarias, como el pago de sueldos, compra de materiales y otros gastos a corto plazo. En el contexto de la contratación pública de obra, un adecuado capital de trabajo asegura que la empresa pueda financiar y ejecutar las tareas del proyecto sin interrupciones, cumpliendo con los plazos establecidos y manteniendo la estabilidad financiera necesaria para la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de licitación pública, el capital de trabajo también es un indicador clave de la solvencia de la empresa, lo cual es evaluado por los organismos contratantes para determinar si la empresa tiene la capacidad

de afrontar los costos de la obra hasta su culminación. Además, un buen capital de trabajo permite mitigar riesgos, como imprevistos o aumentos de costos, y facilita la continuidad y el buen desarrollo del proyecto.

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = **Capital de Trabajo demandado** del presente proceso por el FDRS

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	***Fórmula***
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501 SMMLV	CTd = 50% x (PO)

CTd: P.O * 50%
CTd: $ 3.633.850.507 * 50%
CTd: **$ 1.816.925.253,5**

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del presente proceso por el FDRS
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CASO PROPONENTES PLURALES: FORMA DE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para el cálculo de los diferentes indicadores se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación+ IL2 Componente 1 x % participación+…+ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación+ IL2 Componente 2 x % participación+… +ILn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente, adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir con corte al 31 de diciembre de 2024. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – (VER FORMATO 5 – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

Podrán participar las personas jurídicas, Naturales, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP de la siguiente manera:

1. **Experiencia General:** El proponente acreditará la experiencia de mínimo dos (2) y máximo tres (03) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas terminados antes de la fecha de cierre del proceso, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS A MONTO AGOTABLE, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y CIERRE DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**" o producción o de apoyo logístico o ejecución, cierre de eventos y actividades o servicios logísticos o realización de eventos de bienestar o actividades de integración o proyectos relacionados con

deporte y/o culturales que sumadas acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

2. **Experiencia específica:** El proponente deberá certificar dentro de los contratos acreditados como experiencia general, como mínimo lo siguiente:

   - Uno (1) de ellos se encuentre relacionado en su objeto y/o alcance y/o actividades, con la prestación de servicios de transporte para el suministro de materiales en sitio, y/o servicios de catering o alimentación, y/o montaje de carpas y/o prestación de servicios de sonido y/o servicios de personal logístico y/o montaje y desmontaje de eventos.
   - Y Uno (1) de ellos en su objeto y/o alcance y/o actividades, evidencie que se haya ejecutado en un territorio rural de Bogotá, D.C., en el marco de actividades logísticas, operativas o de producción de eventos.

   Cada uno de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia general y específica deberán acreditar la inscripción en al menos dos (2) de los códigos obligatorios establecido en el presente numeral.

   Para acreditar la experiencia general o específica se deberá demostrar estar inscritos de manera obligatoria en los siguientes códigos UNSPSC:

   - 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
   - 90101600 - Servicios de banquetes y catering
   - 81141600 – Manejo de cadena de suministros
   - 90151800 - Carnavales y ferias

Y deben estar clasificados en al menos dos (02) códigos UNSPSC de los restantes del proceso, al tercer nivel, es decir, de los enlistados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
30241700	3000000	30240000	30241700	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana
45111500	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80141700	80000000	80140000	80141700	Distribución
80141900	80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82101500	82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa

82121500	82000000	82120000	82121500	Impresión publicitaria
90111600	90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90131500	90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
93141500	93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".* Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base al SMMLV de la fecha de terminación del contrato. Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad y liquidados al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

3. Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 5 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con mínimo dos (02) y máximo tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta aquellas con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito requerido.

5.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el **FORMATO 5 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO 5 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el **FORMATO 5 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos aportados de mayor valor

B. El Proponente podrá aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos para la evaluación por concepto de experiencia. El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la

experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **"FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" (11 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICAS); 11 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

C. Estar relacionados en el **"FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **"FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida.

El **"FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** deberá aportarse diligenciado en formato Word.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de

cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

5.3.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cada uno de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia general y específica deberán acreditar la inscripción en al menos dos (2) de los códigos obligatorios establecido en el presente numeral.

Para acreditar la experiencia general o específica se deberá demostrar estar inscritos de manera obligatoria en los siguientes códigos UNSPSC:

a) 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
b) 90101600 - Servicios de banquetes y catering
c) 81141600 – Manejo de cadena de suministros
d) 90151800 - Carnavales y ferias

Y adicionalmente, deberán estar clasificados en al menos dos (02) códigos UNSPSC de los restantes del proceso, hasta al tercer nivel, es decir, de los enlistados el numeral 3.3.1. del presente pliego de condiciones.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, si relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor

Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;

ii) los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida;

iii) No obstante y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar al menos **cuatro de los códigos** determinados en el numeral **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el presente estudio

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

5.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante

B. Objeto del contrato y

C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:

F. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del contratista plural.

H. Valor del Contrato ejecutado.

5.3.2.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

B. Acta de liquidación y contrato suscrito

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Declaración de renta y estado de resultados de los años en que se ejecutó el contrato, de tal manera que se permita evidenciar los ingresos causados por la ejecución del contrato aportado. (En caso de no haberse cobrado la totalidad del contrato ejecutado presentar información financiera de cuentas por cobrar del saldo por cobrar del contrato).

- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

5.3.2.3 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, Unión Temporal o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación,

la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2.4 REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten **dentro de su oferta** la experiencia del personal mínimo necesario, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 6 - PERSONAL MINIMO NECESARIO",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 6 - PERSONAL MINIMO NECESARIO"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal mínimo necesario los siguientes perfiles Coordinación general de proyecto, apoyo logístico y administrativo y apoyo logístico y operativo.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título Posgrado	Experiencia Profesional
1	**Coordinador general de proyecto** Dedicación: 100%	Título profesional en alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento (AC): Economía, Administración, Contaduría y afines o Ciencias sociales y humanas o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Con tarjeta, matricula o inscripción profesional en los casos de ley.	Título de posgrado en la modalidad de Especialización en: Gerencia o Alta Gerencia o Desarrollo Gerencial o Gerencia de Proyectos o Dirección y Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o Administración Logística o Gerencia Logística o En Gestión Logística Integral o Educación y Gestión Cultural y afines.	Acreditar experiencia profesional relacionada no inferior a diez (10) años, incluyendo dentro de esta al menos cinco (5) años en el desempeño de cargos gerenciales y, como parte de dicha experiencia, un mínimo de tres (3) años en la coordinación de al menos cinco (5) eventos y/o actividades de carácter logístico y/o cultural.
PERSONAL DE APOYO				
	Apoyo Logístico y Administrativo Dedicación: 100%	Título profesional en alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento (AC): Economía, Administración, Contaduría y afines o Ciencias sociales y hu-	N/A	Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales cuente con 2 años de experiencia relacionada **en apoyo logístico y/o administrativo.**

		manas o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Con tarjeta, matricula o inscripción profesional en los casos de ley.		
	Apoyo Logístico Operativo Dedicación: 100%	Título profesional en alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento (AC): Economía, Administración, Contaduría y afines o Ciencias sociales y humanas o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Con tarjeta, matricula o inscripción profesional en los casos de ley.	N/A	Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional dentro de los cuales cuente con 2 años de experiencia relacionada **en apoyo logístico y/u operativos.**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado equipo de trabajo requerido se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el acápite "descripción del personal mínimo necesario".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones del personal mínimo necesario que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

5.3.2.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

El proponente deberá acreditar la experiencia profesional del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.3.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Para acreditar la formación académica del personal mínimo necesario aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Factores de Calidad	33.5
Propuesta Económica	55
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	0.25

Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0.25
Total	**100**

El FDRS deberá reducir durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formato 18- CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten

5.4.1 FACTORES DE CALIDAD (33.5 puntos)

El proponente que realice el siguiente ofrecimiento, adicional a los establecidos en la propuesta económica obtendrá un máximo de 33.5 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta el Formato denominado **FORMATO 8 – "FACTORES DE CALIDAD"**

NO.	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	Se otorgará puntaje adicional al oferente que acredite un certificado de experiencia adicional a la mínima habilitante, en proyectos, eventos y/o actividades logísticas que evidencien impacto poblacional y capacidad operativa, ya sea mediante la atención de por lo menos 2.500 beneficiarios o asistentes, y/o a través de la entrega de bienes por una cantidad igual o superior a 1.100 unidades. Para su validación, dicha experiencia deberá estar soportada en las mismas condiciones y documentos soporte solicitados en la experiencia mínima habilitante.	10
2	Se otorgará el puntaje adicional al oferente que acredite experiencia en el trámite de aprobación de planes de contingencia y el registro ante el sistema único de gestión para el riesgo, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (SUGA) del evento realizado de complejidad media o alta, mediante la resolución o acto administrativo de aprobación SUGA para eventos o actividades de complejidad media o alta, emitida por la Secretaría Distrital competente, que evidencie la aprobación en el Sistema Único de Gestión del Riesgo (SUGA), como evidencia suficiente de la experiencia en la planeación, gestión y ejecución de este tipo de actividades.	10

	Para el caso de los proponentes plurales, este factor se podrá acreditar por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.	
3	Al proponente que se comprometa a contratar los servicios de cáterin con personas que residan en la localidad, para lo cual el proponente deberá presentar el formato de compromiso diligenciado y suscrito por el representante legal.	6.75
4	Al proponente que acredite contar con el certificado emitido por el Portal único de espectáculos públicos de artes escénicas (PULEP) emitido por el Ministerio de Cultura de Colombia, el cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.	6.75
TOTAL		**33,5 PUNTOS**

Nota 1: La experiencia adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, y que cumplan con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante. En caso de ser expedida por una entidad pública y/o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario / Persona competente para expedirla. De igual forma se aclara que la experiencia especifica adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

3.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el formulario Anexo denominado **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"** por ítem.

El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto oficial, **so pena del rechazo de la misma.**

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Es de aclarar que para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de un contrato prestación de servicios.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"** en pesos colombianos en valores enteros, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, **so pena de rechazo.** Además, cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA",** en el cual se

brinda la información de las características de los servicios y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el presente proceso.

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta, en tanto serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como **HABILITADA** en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Las propuestas hábiles, son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos, se aplicará la formula indicada y definida.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"**.

NOTA 1: Serán causales de rechazo de la propuesta económica:

1. No presentación de la oferta económica.
2. El diligenciamiento incompleto del anexo.
3. Presentación de dos (2) o más formatos.
4. La modificación de los ítems de la propuesta económica.
5. La modificación de la descripción técnica señalada por cada ítem
6. Superar el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto oficial.
7. Superar el Presupuesto oficial.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO 07 - "PROPUESTA ECONOMICA"** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.
A partir del valor total de las ofertas (Columna L – fila 308 del **FORMATO 07 - "PROPUESTA ECONOMICA"**) se asignará máximo **CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método de evaluación de oferta económica escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica y con los ítems proyectados:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética baja
Media geométrica con presupuesto oficial

Nota: El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario sin IVA establecido para cada uno los ítems, conforme al ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO, columna S "PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO SIN IVA", so pena del rechazo de esta.

El método de evaluación de este criterio se definirá tomando los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija para la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso, así posteriormente este se modifique.

Tabla - Asignación método de Evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FDRS procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

- Porcentaje de Administración.

En ningún caso el FDRS se reconocerá o se aplicará el porcentaje de intermediación sobre los bienes ofertados en la propuesta económica, por el proponente que resulte adjudicatario, toda vez que el valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el futuro contratista para la ejecución del objeto contractual.

El porcentaje de administración **se pagará exclusivamente sobre los bienes o servicios que no estén contemplados dentro del cuadro de ítems proyectados** del **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"**, en caso de que en la ejecución del contrato se requieran ítems no previstos. En este caso, se pagará el siete por ciento (7%) de administración o de intermediación, este se sustenta conforme a los históricos revisados en procesos contractuales tanto del FDRS, como con los precios de referencia de otras entidades, en los cuales se paga este porcentaje de intermediación.

Así, con la aprobación de la factura, el FDRS, procederá a realizar el pago del porcentaje de administración de los ítems no previstos, es decir, de los elementos que no estén incluidos dentro del cuadro de ítems proyectados del **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"**.

Nota: En caso de que el FDRS, requiera elementos que no estén contemplados dentro del cuadro de ítems proyectados en el **FORMATO 7 - "PROPUESTA ECONOMICA"**, estos elementos serán entregados por el operador logístico o contratista al responsable del evento en las horas solicitadas, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas por parte del responsable del evento.

Una vez se envía la solicitud por parte del responsable del evento, el operador logístico o contratista deberá remitir como mínimo tres (3) cotizaciones de los ítems que no se encuentran incluidos en el tarifario, y así, con una cotización adicional suministrada por el FDRS, se establecerá el precio promedio

del mercado de los ítems respectivos y el FDRS reconocerá el porcentaje de intermediación del siete (7%) sobre el precio de los ítems adicionales solicitados.

En el caso de que el FDRS encuentre una cotización con precio inferior a las cotizaciones presentadas por el operador logístico o contratista, el contratista, independiente del proveedor con el cual cuente para adquirir el bien o servicio requerido, deberá ofertar por un valor igual o inferior al presentado por el FDRS y este reconocerá el porcentaje de administración indicado, sobre el precio ofertado.

El FDRS ha estimado un presupuesto de oficial de la presente contratación, en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.632.397.682)**, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto y será ejecutado a monto agotable, por demanda y de conformidad con los precios unitarios ofertados, los cuales no deben superar el valor promedio establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.**

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.
Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. Se procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota 1: Los proponentes no podrán ofertar valores del cuadro de Oferta Económica por encima del valor techo establecido en el estudio de mercado para cada uno de los ítems del proceso. En caso de que el proponente presente un valor en su propuesta económica que supere el valor unitario de algún ítem, será causal de rechazo.

Nota 2: Ninguno de los valores ofertados en el cuadro de Oferta Económica podrá ser de (0) cero o (1) un peso. En caso de ofertar cualquiera de los ítems por un valor de un (1) peso o menos, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

Nota 3: Para el cuadro de Oferta Económica se requiere que el proponente presente su oferta con valores unitarios enteros (sin decimales). En caso de que alguna oferta económica presente valores unitarios con decimales la entidad realizará la aproximación matemática.

*Las propuestas descritas en las condiciones mencionadas con cero (0) puntos, no serán tenidas en cuenta para la media geométrica."

5.4.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

5.4.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

5.4.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL - FORMATO 10 –INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "**FORMATO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.4.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "*Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "**FORMATO 12 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 12 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo

previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el **Anexo 2**. Estudio del Sector se realizó cuadro comparativo y análisis de puntajes con procesos de similar objeto.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "**FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente, por lo que se requiere adoptar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Por tanto, el ejecutor del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En aras de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos significativos que se puedan generar por la prestación de bienes y/o servicios, las entidades distritales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios sostenibles que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo *GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible"* del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No. 9- Impresión de Folletos y publicaciones; No. 10- Servicio de Transporte; No. Ficha No. 23- Servicio de Logística/ Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento); y Ficha No. 26- Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria; específicamente a los mencionados a continuación:

Ficha de Contratación Sostenible	Especificaciones Técnicas	Medio de Verificación
Ficha No. 9- Impresión de Folletos y publicaciones.	Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
Ficha No. 10- Servicio de Transporte.	Garantizar que cada uno de los vehículos que presten los servicios de transporte de personal y/o insumos, cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
Ficha No. 23- Servicio de Logística/ Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido- icopor, ni plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
	Propender por el uso de elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE

	papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. * No está permitido emplear poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Inspección ambiental
	Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos, por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que desarrollará el evento, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE Inspección ambiental
	El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
Ficha No. 26- Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE
	El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado.

NOTA 1: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA 2: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

NOTA 3: Adicional a ello, el proveedor debe garantizar y soportar que toda la madera y los productos forestales que se utilicen en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, provienen de fuentes legales y sostenibles. Para ello, deberá entregar a la supervisión, antes del uso o entrega del material, el correspondiente certificado de origen o el permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1909 de 2017 y demás normas que regulen el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos forestales en Colombia. Dicho documento deberá contener la información mínima exigida por la normatividad ambiental, incluyendo el número de resolución de aprovechamiento, la especie, volumen, y procedencia del material.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE**.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE**):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **FORMATO 10 – INDUSTRIA NACIONAL**.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.) o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 9.2 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 9.4 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 9.5 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 9.6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 9.7- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PRO-**

CESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

1.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO** 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, **9.9. ACREDITACIÓN MIPYMES**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **FORMATO 9.10 PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 9.9 ACREDITACIÓN MIPYMES** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDRS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el **ANEXO No. 4** - **"MATRIZ DE RIESGOS"** y diligenciado del formato GCO-GCI-F164 v. 02 proporcionado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías del CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. Riesgos Económicos

2. Riesgos Financieros
3. Riesgos Operacionales
4. Riesgos Tecnológicos
5. Riesgos Ambientales
6. Riesgos Regulatorios
7. Riesgos Sociales o Políticos
8. Riesgos de la Naturaleza

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se realiza la evaluación cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.

- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

ASIGNACIÓN DE RIESGO

El **ANEXO NO. 4 – MATRIZ DE RIESGOS**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FDRS en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,</td><td>El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del Valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia, o cualquier otra modificación, el contratista ampliará, prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se, mantengan los amparos del contrato. En todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, atendiendo los requerimientos que realice el FDRS

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 3: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: El contratista debe anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	CUATROCIENTOS (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger al FDRS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el FDRS sea el asegurado.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantienen acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	No
Chile		Si	Si		No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	No	Si

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra,contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.632.397.682)**, valor correspondiente al presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia 2025**.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y radicada en la Entidad.
- Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones

contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".

- Certificado de cumplimiento expedido y firmado por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión. El formato GCO-GCI-F149, Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ"
- Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.
- Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Cedula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
- Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
- Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario, **para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, es decir, la base gravable será el valor total de la operación, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.**

Nota: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, razón por la cual, los tiempos por los cuales debe surtir el informe para su respectiva aprobación y el giro del recurso no implica generación de intereses moratorios a la cuenta; para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 4: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión

Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjunta (SUMINISTRO)mente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia

de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR LOGÍSTICO O CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso.
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas. Dar estricto cumplimiento a lo solicitado en el "Formato para la solicitud del evento y/o actividad" del anexo técnico y lo definido en concertación con cada una de las personas responsables del evento. Realizar la gestión de permisos necesarios para la realización de los eventos ante las entidades competentes y en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Suministrar el servicio de catering (desayunos, refrigerios, almuerzos, y/o estaciones de café), de acuerdo con la normatividad vigente, cumplimiento de la normatividad aplicable para manipulación y transporte de alimentos, conforme con las solicitudes que le presente el FDRS acorde a las especificaciones técnicas en el sitio del evento.
4. Presentar un informe detallado mensual sobre las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, allegando las planillas de la entrega de alimentos por evento; estos registros deberán contener como mínimo: las fechas del suministro, los lugares de entrega, el número y tipo de alimentos suministrados y los datos de los beneficiarios (nombre completo, celular, lugar de residencia, organización que representa y firma), adicionalmente se debe anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por una entidad acreditada para tal fin del personal encargado de la manipulación de alimentos, así como presentar los recibos de pago del mes a cobrar, cuando hayan prestados sus servicios contratistas de territorio en cáterin y demás actividades del objeto contractual..
5. Establecer los procedimientos administrativos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA y demás especificaciones contenidas.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 sobre la manipulación de alimentos y requisitos sanitarios para toda la cadena alimentaria, y el Decreto 3075 de 1997, que también rige las condiciones higiénicas para la fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos. Ambas normativas establecen directrices sobre higiene personal, control de temperaturas, manipulación de materias primas, limpieza de equipos y áreas,

y el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura para garantizar la inocuidad alimentaria.

7. Realizar un contrato escrito con cada uno de los y las artistas, presentadores, formadores y talleristas, donde se fijen las obligaciones por las partes para la realización de la presentación, así como la forma de pago. Estos valores de los contratos deben hacer parte de la oferta económica por cuanto que son rubros constitutivos de la operación del valor total de la oferta económica. Garantizar el pago a los artistas y a las actividades artísticas que se contemplen, aplicando únicamente los descuentos que establece la ley para las actividades artísticas y culturales. Cancelar por parte del operador logístico o contratista al finalizar las presentaciones y/o actividades, el valor correspondiente a la presentación y/o actividad de cada uno de los y las artistas, presentadores, formadores, talleristas, Catering y demás, de acuerdo con lo presupuestado, para lo cual, adicionalmente, el ejecutor deberá entregar junto con el informe para pago, los PAZ Y SALVO por cada grupo, el cual contenga fecha y valor cancelado al artista y/o grupo con las respectivas firmas y anexando la documentación requerida por parte del ejecutor y/o Supervisión de apoyo.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato en el personal mínimo, entregar manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal del operador logístico o contratista del cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. El Operador Logístico o Contratista presentará un Plan de Emergencia y garantizará la presencia del punto MEC (Módulo de Estabilización y Clasificación) para los eventos o actividades en las que aplique para la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los criterios sostenibles establecidos en el ítem de Buenas Prácticas Ambientales del presente proceso, según las fichas de contratación sostenible No. 9- Impresión de folletos y publicaciones, 10- Servicio de Transporte, 23- Servicio de logística/ Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento), y 26- Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, contempladas en la Guía de Contratación Sostenible de Secretaría Distrital de Gobierno.
11. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.
12. Elaborar un informe consolidado final en el que se establezca la relación de los eventos realizados, el proyecto de inversión relacionado y el número de personas impactadas.
13. Presentar toda la documentación correspondiente en los ingresos de almacén, salidas de almacén, registro fotográfico de los elementos, ítems o artículos que sean de suministro del presente contrato.
14. Presentar informe del personal de apoyo logístico en los eventos programados con el cumplimiento y dotación de elementos y protocolos de bioseguridad respectivamente, informar de manera inmediata al apoyo a la supervisión las novedades que se presenten y que puedan ocasionar traumatismos en la ejecución del contrato
15. Llevar registros de cada evento y/o actividad realizada con los soportes respectivo, tales como registros de asistencia, soportes fotográficos, etc.
16. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de suministro, evidenciando su funcionamiento, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y presentación establecidas en los estudios previos y en el Anexo No. 1 Anexo Técnico. correspondiente. La entrega deberá efectuarse en los plazos y lugares determinados por el FDRS, previa verificación y aceptación del apoyo a

la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos y estén en óptimas condiciones para su uso inmediato.

17. Solicitar el respectivo ingreso de los bienes al almacén del FDRS con la documentación correspondiente y según las indicaciones del almacenista y el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión designado. Ver también numeral forma de pago.
18. El contratista está obligado a presentar al equipo de Comunicaciones y Prensa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) el diseño, boceto o pieza comunicativa que se requiera para difusión. Será responsabilidad exclusiva de este equipo aprobar los diseños antes de proceder con su impresión y divulgación final. Así mismo, en el caso de los logotipos institucionales que deban imprimirse en camisetas u otras superficies, deberá seguirse el mismo procedimiento de presentación y aprobación por parte del equipo de Comunicaciones y Prensa.
19. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y de las actividades que sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato y/o apoyo a la supervisión.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o la alcaldesa local o por quien designe como su apoyo o contratante.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS Y FORMATOS).

ANEXOS	
ANEXO No. 1	ANEXO TECNICO
ANEXO No. 2	ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 3	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 4	PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO No. 5	MATRIZ DE RIESGOS

FORMATOS	
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 4	FORMATO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6	PERSONAL MINIMO NECESARIO
FORMATO 7	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 8	FACTORES DE CALIDAD
FORMATO 9	CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 10	INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 11	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 12	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO 13	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FORMATO 14	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
FORMATO 15	COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO 16	DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO
FORMATO 17	CONTRATACION SOSTENIBLE
FORMATO 18	CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró/proyectó componente técnico: Juan Sebastián Jaramillo Gaitán - Profesional técnico Contratista - FDRS
Proyectó/Revisó componente técnico: Tatiana Silva – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Financiero y económico: Esmeralda González – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Jurídico: Carolina Morris Prieto- Contartista -FDRS
Aprobó: Jenny Rodríguez – Profesional Despacho Contratista FDRS

Recomendó: Comité de Contratación No. 33 del 8 de octubre de 2025